



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, julio 28 de 2018

Doctor
CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
Presidente Concejo Municipal

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 154, 155 Y 166 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, hago entrega formal de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Acuerdo No 075 de 2018, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** a fin de que surta el trámite respectivo ante la Honorable Plenaria del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

ATENTAMENTE;

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO.
Ponente
Partido Liberal Colombiano.



30 JUL 2018
20:20 am
A. J. B.
No. Doc. 1 CD: X



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" presento ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 075 de 2018 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la Honorable Plenaria dar **SEGUNDO DEBATE** a este proyecto de acuerdo.

ATENTAMENTE;

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO.

Ponente

Partido Liberal Colombiano.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO N° 075 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE
2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

H.C. CARLOS HERNANDO PINILLA MALO
Concejal Ponente

Santiago de Cali, julio 28 de 2018

Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia
Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200
www.concejodecali.gov.co





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PONENCIA

Esta ponencia se rinde en cumplimiento del artículo 155 de la Resolución N° 21.2.22.583 del 30 septiembre de 2013 (Reglamento Interno del Concejo Municipal).

Introducción y contenido del proyecto

Me ha correspondido realizar la ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 075” **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” el cual es de iniciativa del gobierno municipal, ponencia que desarrollo en el presente documento, en cumplimiento del reglamento interno de esta Corporación.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1.1. El día 13 de julio de 2018, la Administración Municipal radicó ante la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, para trámite de estudio y aprobación, el Proyecto de Acuerdo No. 075 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**.

1.2. Mediante la Resolución No. 21.2.22.305 de julio 16 de 2018, fui designado Ponente del Proyecto de Acuerdo N° 075 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**.

1.3. La Comisión de presupuesto, en sesión citada el día jueves 19 de julio de 2018, aprobó la apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo N° 075 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**, con la presencia de los funcionarios de la Administración Municipal, Lina Sinisterra Mazariegos, Secretaria de Gobierno; Patricia Hernández, Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal; Jorge Iván Zapata López, Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; Nayib Yaber Enciso, Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y con los delegados de los entes de control de la Personería Municipal de Santiago de Cali y de la Contraloría General de Santiago de Cali. La Presidencia de la Comisión ordena la apertura del libro para el registro de ciudadanos que deseen hacer uso de la participación ciudadana en las fechas programadas para el estudio del Proyecto.

1.4. En Comisión celebrada el lunes 23 de julio de 2018, el señor Ponente del Proyecto presentó el cronograma de estudio del mismo, iniciando la sustentación del Proyecto de Acuerdo por parte de Lina Sinisterra Mazariegos, Secretaria de Gobierno y Patricia Hernández Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

1.5. El martes 24 de julio de 2018, se sustentó el Proyecto de Acuerdo por parte de Nayib Yaber Enciso, Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y Diego Alexander Martínez Quintero; Subdirector de Desarrollo Integral SDI. (Delegado por el Director de Planeación Municipal); de igual manera se da respuesta a inquietudes por parte de la Secretaria de Gobierno, Lina Sinisterra Mazariegos.

1.6. En Comisión celebrada el día miércoles 25 de julio de 2018, se realizó la participación ciudadana, contando con 4 ciudadanos inscritos, de los cuales, al llamado al turno de participación se presentaron y participaron 2 ciudadanos, quienes dejaron sus exposiciones por escrito ante la Secretaría de la Corporación. durante la sesión de la Comisión, el señor Ponente solicitó el cierre de estudio y que se fijara la fecha para rendir ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo.

1.7. El viernes 27 de julio de 2018, se dio aprobación en primer debate del proyecto de acuerdo No. 075 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”** por parte de la Comisión de presupuesto corporación.

2. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 075 de 2018

MARCO JURÍDICO

A fin de rendir ponencia del Proyecto de Acuerdo N° 075 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**.cuya aprobación solicito para **SEGUNDO DEBATE**, tiene plena fundamentación jurídica al analizar y concordar lo que se regla en las diferentes normas:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

- **“ARTICULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(....)

4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

LEYES DE ORDEN NACIONAL

LEY 136 DE 1994: *por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.*

ARTÍCULO 151. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN *los municipios asociados podrán formar, a la vez, parte de otras asociaciones que atiendan distintos objetivos. En cambio, los municipios, asociados no podrán prestar separadamente los servicios o funciones encomendados a la asociación.*

ARTÍCULO 152. AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS. *Los municipios no pierden ni comprometen su autonomía física, política o administrativa por afiliarse o pertenecer a una asociación; sin embargo, todo municipio asociado está obligado a cumplir sus estatutos y demás reglamentos que la asociación le otorgue y a acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines*

LEY 489 DE 1998: *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*

ARTÍCULO 2º: *Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.*

PARÁGRAFO. *Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.*

ARTÍCULO 6º. *Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

ARTÍCULO 95º: *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

NOTA: *El artículo 95 fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 1999, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias*

LEY 1454 DE 2011: *Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.*

ARTÍCULO 3º: *Principios Rectores Del Ordenamiento Territorial. Son principios del proceso de ordenamiento territorial entre otros los siguientes:*

13. *Asociatividad. El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.*

ARTÍCULO 17: *Naturaleza Y Funcionamiento De Los Esquemas Asociativos. Las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.*

Las asociaciones de departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, previa autorización de sus asambleas departamentales.

En ningún caso las entidades territoriales que se asocien podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PARÁGRAFO: *En concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado.*

LEY 1551 DE 2012: *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.*

ARTÍCULO 4: Adiciónese el artículo 5 de la ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así:

LEY 819 DE 2003: *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO 7: *Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para este efecto, adicionalmente se tiene que la iniciativa cuenta con el aval del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el cual ha certificado que en cumplimiento del artículo 7 de la ley 819 de 2003. Teniendo en cuenta que el costo fiscal del proyecto de acuerdo no afecta la estabilidad financiera del municipio debido a que no se modifican los montos globales de funcionamiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

3. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo N° 075 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, la Presidencia de la Comisión ordenó la apertura del libro para el registro de ciudadanos que deseen hacer uso de la participación ciudadana en las fechas programadas para el estudio del Proyecto.

En Comisión celebrada el día miércoles 25 de julio de 2018, se realizó la participación ciudadana, contando con 4 ciudadanos inscritos, de los cuales, al llamado al turno de participación se presentaron y participaron 2 ciudadanos, quienes dejaron sus exposiciones por escrito ante la Secretaría de la Corporación. Durante la sesión de la Comisión, el señor Ponente solicitó el cierre de estudio y que se fijara la fecha para rendir ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo

4. NO EXISTE NINGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Nuestra ciudad Santiago de Cali, en su calidad de ciudad capital hace parte activa de la asociación colombiana de ciudades capitales. Teniendo en cuenta que dicha asociación, se propone implementar un fortalecimiento institucional, financiero y estatutario, que la convierta en un actor principal de negociación, discusión y construcción de conocimiento a nivel nacional e internacional. Se hace necesario modificar el acuerdo municipal 0337 de 2012 En su artículo 4. Dicha modificación le permitirá a nuestra ciudad continuar con su participación activa en la asociación. De esta manera se espera que la asociación tenga la capacidad de generar estudios que sirvan de soporte técnico para las ciudades en el momento de asumir una postura o plantear las posiciones frente a proyectos de ley, proyectos de decretos, reglamentaciones del orden nacional, políticas públicas y decisiones o fallos de las cortes. Por otro lado, busca maximizar los recursos aportados por cada ciudad incrementando la representatividad y capacidad política de las ciudades capitales, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Lo anterior, a través de economías de escala en Proyectos, generando sinergias y alianzas estratégicas, compartiendo experiencias y conocimiento alrededor de temas comunes sobre los cuales la asociación fijará una posición sólida y unificada que permita alcanzar resultados positivos en las negociaciones frente al gobierno nacional.

Honorables Concejales, considero que el presente Proyecto de Acuerdo N° 075 DE 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, por los motivos anteriormente mencionados es conveniente y por ende, solicito su aprobación en **SEGUNDO DEBATE**.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO
Concejal Ponente





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 155, 156, 157, 158, 159 y 161 del reglamento interno de la corporación rindo el informe de ponencia favorable para **SEGUNDO DEBATE**, del proyecto de acuerdo No. 075 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0337 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" por lo que PROPONGO, a esta honorable Plenaria, dar **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado, con el texto que se adjunta, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO
Concejal Ponente



